



Imprenta Nacional de Colombia
REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

GA-FO-1
 22/11/2018
 Versión 2



Fecha de la Solicitud: 12 -8 – 2021

Solicitud: 20211400013513

Dependencia: **Oficina Asesora Jurídica**

*Firma virtual.
 Revisión Legal
 Servel*

Funcionario Solicitante: **Sandra Lozano Useche** Firma:

Requerimiento para adquisición de: Servicios Profesionales

1. Objeto del contrato (Descripción general del bien y/o servicio a contratar).

Prestación de servicios de profesionales para representar los intereses de la Imprenta Nacional de Colombia en la definición de una estrategia jurídica integral extrajudicial y judicial que contenga diferentes acciones frente a las decisiones adoptadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco del contrato 479 de 2017-

2. **Descripción del bien o servicio** (Descripción detallada y específica de las condiciones técnicas del bien y/o servicio a contratar, donde se indique: unidad de medida, ítems, cantidades y los servicios conexos y/o necesarios para cumplir con el objeto de la contratación).

Código CCE	Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida *	Cantidad*	Precio técnico

* Únicamente aplica para bienes

3. **Justificación de la solicitud** o necesidad en la adquisición del bien o servicio (Exponga los argumentos, razones de por qué y para qué se requiere la contratación)

Procesos Misionales (productos y servicios subcontratados)

N° O.P	N/A	
N° Cotización	N/A	
No. Contrato Cliente	N/A	Saldo del contrato a la fecha N/A

Justificación de la necesidad:



Imprenta Nacional de Colombia

REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

GA-FO-1
22/11/2018
Versión 2

Antecedentes:

- ✚ La ANH de conformidad con el informe de los supervisores a través de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), mediante las comunicaciones Nos. 20181400375211 Id: 349580 y 20181400375201 Id: 349578 del 11 de diciembre de 2018, convocó a la INC y la aseguradora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el objeto de establecer un posible incumplimiento en el contrato No. 479 de 2017, audiencia, que se llevaría a cabo el día 18 de diciembre de 2018.
- ✚ La audiencia fue suspendida en varias oportunidades y dentro de la continuación de una de ellas mediante auto decretó pruebas, el cual fue notificado a las partes en la misma audiencia el día 17 de diciembre de 2019, diligencia que también suspendida.
- ✚ Cumplido el término otorgado para la práctica de pruebas, los supervisores de contratos se pronunciaron a través de las siguientes comunicaciones: No. 2019622034 Id. 472302 (18 folios) cuadro en Excel (5 folios), No. 20191500343503 Id. 473151 (2 folios) y No. 20205110001003 Id: 473753 (3 folios).
- ✚ De conformidad con lo establecido en el numeral 277 del Código General del Proceso, los informes fueron puestos en conocimientos de las partes por el término de tres (3) días.
- ✚ La Imprenta Nacional de Colombia a través de la comunicación No. 20201400001051 del 17 de enero de 2020 realizó observaciones a los informes presentados por los supervisores, documento que fue puesto en conocimiento del equipo supervisor.
- ✚ El día 4 de agosto de 2020 a través de la plataforma Teams se reanudó la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474, a la cual asistieron el ordenador del gasto, los representantes del contratista y la aseguradora del contrato; y el equipo supervisor designado.
- ✚ La Imprenta Nacional de Colombia a través de la comunicación No. 20201400166992 Id. 520084 del 10 de julio de 2020 mediante requirió mantener suspendida la audiencia, mientras se surte el trámite de mediación ante la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, ante la cual la ANH a través de su representante manifestó la voluntad de acudir al mecanismo de mediación previsto en el Decreto 2137 de 2015, razón lo anterior se procedió a suspender la audiencia en los términos del literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- ✚ Durante el período comprendido entre el 4 de agosto de 2020 y el 19 de noviembre de 2020 la ANH y la Imprenta Nacional de Colombia acordaron los términos bajo los cuales asistirían voluntariamente ante la Agencia de Defensa Jurídica del Estado para el inicio del trámite de mediación.
- ✚ El 19 de noviembre de 2020 se realizó la primera sesión de mediación entre Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Imprenta Nacional de Colombia, y la ANDJE explicó el



alcance, los términos, condiciones y reglas de la misma. En esta sesión se confirmó el interés de las partes para buscar alternativas de solución con la mediación de la ANDJE en el conflicto surgido con ocasión a la ejecución del contrato interadministrativo 479 de 2017 entre la ANH y la INC.

- ✚ Entre el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2020 y el 4 de junio de 2021 se llevaron a cabo seis (6) mesas de trabajo entre la ANH y la INC.
- ✚ A pesar de lo anterior la ANH, en contravía de los principios de lealtad y buena fe envió comunicaciones a la INC convocando a la INC el día 4 de junio de 2021 a las 4:30 pm a audiencia para el 8 de junio a las 8:30 am y otra el mismo día indicando que la audiencia se llevaría a cabo el 15 de junio, el martes 8 a las 8:30 am citan a audiencia a las 10 am llevan a cabo la audiencia sin la presencia de las partes y posteriormente citan para el 9 de junio a las 10 am la continuación de la audiencia para el día 8 de junio de 2021 a las 10:30 a.m.
- ✚ El 9 de junio en la audiencia a la cual había sido citada la INC la notifican de la decisión adoptada el 8 de junio de 2020 mediante acto administrativo 357 en la cual disponen en la parte resolutive:

ARTÍCULO PRIMERO: *Declarar el Incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato Interadministrativo No. 479 de 2017, celebrado entre la ANH y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA con NIT: 830001113-1 y representada legalmente por Octavio Villamarín Abril, cuyo objeto es: “Consolidar la estrategia de conservación de información derivada de la función de fiscalización de las actividades de explotación y exploración, bajo las buenas prácticas de archivo, de forma que se puedan unificar en un repositorio digital único, que permita la búsqueda indexada de la información, la data y la meta data de la misma, de manera jerárquica, bajo la arquitectura de datos de PPDM, en la unificación y asociación de la misma en un expediente por yacimiento, permitiendo el gobierno óptimo de los datos asociados y el rápido y seguro acceso a los mismos”, con un plazo de ejecución de hasta el día 31 de diciembre de 2018 contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de la garantía de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA y expedición del registro presupuestal, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior, declarar la existencia de perjuicios derivados del incumplimiento parcial del Contrato Interadministrativo No. 479 de 2017, teniéndose que tasación de los mismos, asciende a la suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTAY DOS PESOS M/CTE (\$ 925.404.482).*

- ✚ Mediante escrito del 21 de junio, se presenta recurso de reposición y se solicita una nulidad procesal al igual que se recusan a los peritos.
- ✚ Mediante resolución 425 del 28 de junio de 2021 la ANH confirma su decisión inicial y ratifican el incumplimiento y en consecuencia hacen efectiva la cláusula penal pecuniaria, en la audiencia tan solo se limitan a leer la parte resolutive.
- ✚ Igualmente, el 30 de junio remiten copia a la Imprenta Nacional de la demanda en ejercicio del medio de control de controversias contractuales en donde estiman una cuantía aproximada por perjuicios causados por valor de \$ 10.722.038.446 M/cte.

	<p>Imprenta Nacional de Colombia</p> <p>REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>GA-FO-1 22/11/2018 Versión 2</p>
---	--	---

Consideraciones:

La OAJ en lo de su competencia desde que le fue asignado el caso, a partir de la reanudación de la audiencia de incumplimiento en donde se decretaron pruebas de oficio por parte de la ANH, es decir a partir del 7 de diciembre de 2019, ejerció la defensa técnica y en este ejercicio se puede observar en todo momento la vulneración flagrante y evidente del debido proceso la cual fue alegada en el recurso respectivo sin que la ANH se diera por aludida y por el contrario ratificó su actuaciones a todas luces agresoras del artículo 29 de la C.P y del mismo artículo 86 previsto en la norma anticorrupción.

Es notorio a los hechos expuestos, la gravedad de la situación y las consecuencias sobrevinientes, los perjuicios causados a una empresa de esta naturaleza, las cuantías reclamadas, siendo prevalente y necesario contar con una firma sólida en la que ella y los abogados cuente con la experiencia e idoneidad que se requiere en el perfil y represente los intereses de la INC de manera integral, estableciendo y ejecutando la estrategia de defensa jurídica desde diferentes aristas para evitar la efectividad de la decisión tomada **por vía administrativa y ejercer la defensa ante la jurisdicción contenciosa así como instaurar las demás acciones, denuncias y demandas que devengan del expediente contractual,**

La INC debe contrarrestar en el menor tiempo posible las acciones adaptadas por la ANH toda vez que mientras ellas están vigentes perjudican a la INC tal es el caso que en el Secop se encuentra inmersa la decisión sancionatoria, siendo mas que notorias todas las consecuencias que se pueden derivar de estos actos; igualmente, a la fecha sigue vigente la instauración de una demanda por el medio de control de controversias contractuales y ello comporta un gran riesgo para la empresa.

Debe precisar que aun cuando la INC y la ANH se encuentran adelantando un proceso de mediación ante la ANDJE, la ANH obró con deslealtad y mala fe sancionado a la INC y por ello la INC mal haría en no ejercer la defensa alguna frente las actuaciones adelantada por la ANH, toda vez que la inmediatez y/o la caducidad y/o vencimientos de términos podrían operar.

Es evidente en ese sentido que la administración actual de la INC debe propender por garantizar los derechos que le asisten a la empresa, dado su carácter comercial e industrial, pues es indudable que en este caso ha sufrido de un daño antijurídico contractual, el cual, no está en la obligación jurídica de soportar.

Además, esta sanción puede representar una eventual inhabilidad por incumplimiento en el marco de lo establecido por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, norma que amplió el horizonte temporal a 3 años para la configuración de ese tipo de sanciones. Esta sola circunstancia podría afectar naturalmente el desarrollo del objetivo misional de la Entidad y por ello es prioritario buscar la alternativa jurídica para hacer cesar cualquier efecto nocivo que pueda concretarse.

Con todo, una eventual condena como fruto de la demanda que ha sido interpuesta por la ANH implicaría una afectación sustancial a las finanzas de la INC, situación que pondría en riesgo su operación.

Así las cosas, la alta dirección de la entidad debe desplegar todas las acciones encaminadas a proteger los intereses jurídicos y patrimoniales de la INC, buscando mitigar o eliminar los riesgos que la actuación desplegada por la ANH ha provocado.

En consecuencia, la necesidad que ha sido descrita en este documento es procedente que el contratista, específicamente adelante las siguientes acciones:



1. Elaborar e instaurar acción de tutela en la que se pretenda proteger los derechos fundamentales de la INC ante las irregularidades sustanciales y procedimentales que sirvieron de fundamento para la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, lo cual incluye la interposición del recurso correspondiente ante la eventualidad de un fallo de primera instancia adverso a los intereses de la INC.
2. Elaborar y presentar solicitud de revocatoria directa de las Resoluciones 357 y 425 de 2021, teniendo en cuenta los antecedentes del caso. Para tal efecto deberá considerarse, en el momento que se vaya a instaurar este mecanismo de defensa, el estado de avance de la mediación para establecer si la ANH ha expedido a esa fecha la revocatoria directa de los actos precitados dentro de la mediación que se adelanta ante ADNJE.
3. Elaborar y presentar ante el despacho judicial de conocimiento, la contestación de la demanda que la ANH ha interpuesto en contra de la INC por cuenta del contrato 479 de 2017. En caso de que al vencimiento del plazo del contrato no se haya desatado la etapa procesal de contestación de la demanda, se presentará el escrito de contestación para ser presentado por la INC y en todo caso se irá hasta la primera audiencia.
4. De conformidad con el resultado de la acción de tutela o de la revocatoria directa, deberá elaborarse y presentarse el escrito de la demanda, según el medio de control que sea procedente, con el fin de buscar la declaratoria de responsabilidad y la consecuente reparación de los perjuicios que la actuación de la ANH haya causado a la INC y se irá hasta la primera audiencia.

Todo lo anterior sin perjuicio de la asesoría y acompañamiento a la INC en todos los asuntos relacionados con el objeto del contrato y en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas durante el plazo de ejecución del contrato.

4.1 Requisitos de orden técnico Describa todas las condiciones, requisitos y/o obligaciones de orden técnico directamente relacionados con el bien y/o servicio a contratar.

Perfil:

La necesidad establecida en este documento será satisfecha con la escogencia de una firma de abogados con experiencia en defensa judicial, derecho administrativo o derecho público, de mínimo 4 años en el ejercicio litigioso y administrativo. Para ello deberá acreditarse el desarrollo de las actividades asociadas al objeto de este contrato en, al menos 2 entidades públicas, con especial énfasis en la representación judicial de los intereses de estas.

Asimismo, la firma deberá acreditar y aportar el perfil del abogado (a) que se hará cargo de la representación de los intereses jurídicos descritos en este requerimiento. Para esto deberá acreditarse título profesional de abogado (a) título de especialista en Derecho Administrativo y experiencia profesional de al menos ocho (8) años en defensa jurídica del Estado y/o como funcionario judicial en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Procesos de Apoyo (productos y servicios para la operación de la empresa)

N:A



Imprenta Nacional de Colombia
REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

GA-FO-1
22/11/2018
Versión 2

4. Requisitos habilitantes de orden técnico, financiero, jurídico y organizacional



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Establecer oportunamente una estrategia de defensa extrajudicial y judicial **de** acuerdo con el estado de la controversia y las particularidades del caso.
- Elaborar una acción de tutela en la que se pretenda proteger los derechos fundamentales de la INC ante las irregularidades sustanciales y procedimentales que sirvieron de fundamento para la declaratoria de incumplimiento y la consecuente afectación de la garantía única por parte de la ANH, todo lo cual incluye la interposición del recurso correspondiente ante la eventualidad de un fallo de primera instancia adverso a los intereses de la INC.
- Elaborar y presentar solicitud de revocatoria directa de las Resoluciones 357 y 425 de 2021, teniendo en cuenta los antecedentes del caso. Para tal efecto deberá considerarse, en el momento que se vaya a instaurar este mecanismo de defensa, el estado de avance de la mediación para establecer si la ANH ha expedido a esa fecha la revocatoria directa de los actos precitados dentro de la mediación que se adelanta ante ADNJE.
- Elaborar y presentar ante el despacho judicial de conocimiento, la contestación de la demanda que la ANH ha interpuesto en contra de la INC por cuenta del contrato 479 de 2017. En caso de que al vencimiento del plazo del contrato no se haya desatado la etapa procesal de contestación de la demanda, se presentará el escrito de contestación para ser presentado por la INC.
- De conformidad con el resultado de la acción de tutela o de la revocatoria directa, deberá elaborarse y presentarse el escrito de la demanda, según el medio de control que sea procedente, con el fin de buscar la declaratoria de responsabilidad y la consecuente reparación de los perjuicios que la actuación de la ANH haya causado a la INC.
- Representar a la INC en todas las acciones que es consideren necesarias hasta su culminación en el caso de las acciones por fuera de lo contencioso administrativo y en caso las acciones interpuestas ante la jurisdicción contenciosa se deberán atender hasta la primera audiencia.
- Representar a la INC en el proceso de demanda instaurado por el medio de control de acciones contractuales hasta su culminación definitiva- Agotados todos los recursos e instancias, de conformidad con lo previsto en la obligación precedente.
- Emitir los conceptos que le sean solicitados por la empresa con relación a los temas contemplados en el objeto del contrato
- Rendir informes mensuales sobre la ejecución contractual y los demás que le sean solicitados.
- Asesorar a la INC en los eventos que le sea solicitados en temas relacionados con el objeto del contrato.
- Antes de iniciar la ejecución del contrato informar a la Oficina de Talento Humano el Fondo de Pensiones y la ARL a los que se encuentra afiliado o cuando decida trasladar de EPS o Fondo de Pensiones, en caso de ser aplicable.
- Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, por el término de duración del presente contrato.
- Utilizar todo su conocimiento e idoneidad en la debida asistencia y apoyo legal a la entidad
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. Esta obligación debe ser cumplida por el contratista aun después de la terminación del contrato.



Imprenta Nacional de Colombia

REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

GA-FO-1
22/11/2018
Versión 2

- En general al cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y en su oferta la cual forma parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO: En el caso de llegarse a un acuerdo que resulte favorable para la INC dentro del proceso de mediación que se adelanta ante la ANDJE, en donde se acuerde además el retiro de todas las acciones iniciadas por la ANH en contra de la INC, y se considere que no es necesario instaurar algunas acciones establecidas dentro de la estrategia de defensa definida por el contratista se entenderá que el contrato de rescinde automáticamente y no habrá lugar a reclamaciones por ningún motivo por las partes, salvo las derivadas de lo ya ejecutado. Estas decisiones – Las derivadas de la mediación- serán puestas en conocimiento del contratista oportunamente.

4.3 Requisitos de orden Jurídico: Se deberá:

- Presentar oferta
- Allegar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses contado a partir de la invitación que le sea efectuada por la INC,
- Allegar todos los certificados provenientes de todas las normas que se exigen para contratar con el Estado Colombia
- La Hoja de vida al día en SIJEP - Función Publica
- Estar inscritos en el Secop y en general allegar todos los demás documentos que se hagan necesarios para proceder a la contratación.
- El contratista no debe estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de un contrato.
- Que no tenga inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones para contratar con el estado-

4.2 Requisitos de orden
financiero N/A



4.4.1. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de un año contado a partir de cumplimiento de los requisitos de ejecución, En todo caso el contratista deberá ejercer la defensa hasta la culminación de todas las instancias en el caso de las acciones por fuera de lo contencioso administrativo y en caso las acciones interpuestas ante la jurisdicción contenciosa se deberán atender hasta la primera audiencia. Será requisito indispensable para la ejecución el cumplimiento la expedición del registro presupuestal.

PARAGRAFO: En el caso de llegarse a un acuerdo que resulte favorable para la INC dentro del proceso de mediación que se adelanta ante la ANDJE, en donde se acuerde además el retiro de todas las acciones iniciadas por la ANH en contra de la INC, y se considere que no es necesario instaurar algunas acciones establecidas dentro de la estrategia de defensa definida por el contratista se entenderá que el contrato de rescinde automáticamente y no habrá lugar a reclamaciones por ningún motivo por las partes, salvo las derivadas de lo ya ejecutado. Estas decisiones – Las derivadas de la mediación- serán puestas en conocimiento del contratista oportunamente.

4.4.2 Experiencia exigida: Es la relacionada en el numeral 4.1.

4.4.3. Requisitos Ambientales y/o Seguridad y salud en el trabajo a exigir:
Consulte: Gestión de Compras relacionadas con el SGA y el SST Referencia interna GIA-RE-1 o al Grupo de apoyo a la mejora continua antes de radicar el requerimiento.

5. Nombre del responsable del estudio de mercado:

N/A

6. Valor estimado de la contratación:

Este valor debe estar basado en el resultado del estudio de mercado previo a la elaboración del requerimiento.

Valor en letras
Ochenta millones mas IVA

Valor en cifras
\$ 80.000.000 mas IVA

Nota: valor total \$95.200.000 incluido IVA

Forma de pago: La forma de pago será así:

1. Por la presentación de la acción de tutela a la que hace referencia el acápite de obligaciones, se pagará \$. 20.000.000 mas IVA.



Imprenta Nacional de Colombia
REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

GA-FO-1
22/11/2018
Versión 2

2. Por la presentación de la solicitud de revocatoria directa de las Resoluciones 357 y 425 de 2021, se pagará \$ 20.000.000 mas IVA
3. Por la presentación de la contestación de la demanda ante el supervisor del contrato para su posterior radicación ante el juez de conocimiento, se pagará \$20.000.00 mas IVA.
4. Por la presentación de la demanda según el medio de control que corresponda, se pagará \$20.000.000 mas IVA

PARAGRAFO: En el caso de llegarse a un acuerdo que resulte favorable para la INC dentro del proceso de mediación que se adelanta ante la ANDJE, en donde se acuerde además el retiro de todas las acciones iniciadas por la ANH en contra de la INC, y se considere que no es necesario instaurar algunas acciones establecidas dentro de la estrategia de defensa definida por el contratista se entenderá que el contrato de rescinde automáticamente y no habrá lugar a reclamaciones por ningún motivo por las partes, salvo las derivadas de lo ya ejecutado. Estas decisiones – Las derivadas de la mediación- serán puestas en conocimiento del contratista oportunamente.

7. Seleccione la modalidad de contratación y causal que se invoca (seleccione sólo una de las tres modalidades) **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Literal B del artículo 22 del Manual de Contratación.

8. Justificación de la modalidad (Exponga los argumentos, razones de hecho y de derecho que justifican la modalidad del proceso contractual).

Por tratarse de servicios profesionales el contrato que se pretende contratar

9. Supervisor del contrato

Desinado por la Gerencia

(Número de identificación): N:A

No. Folios que anexa:

*Firma virtual.
Revisión legal
Sandra*

Sandra Lozano Useche

(Subgerente, Jefe de Oficina y/o Responsable de Agencia)

* Para requerimientos de la Subgerencia Administrativa Financiera, debe llevar el Vo.Bo del Coordinador o líder el área.

Firma Ordenador del Gasto